



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

Entre los suscritos a saber, la **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, en adelante **UTS**, Establecimiento Público de Educación Superior, representada **MARIA EUGENIA CARVAJAL GAMMARA**, en condición de Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, posesionada según resolución No. 02-064 de fecha 24 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas para celebrar convenios según Resolución No 02-007 del 13 de enero de 2021, expedida por el Rector de las UTS, quien a su vez se encuentra facultado por el Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-026 del 16 de diciembre de 2022, y de otra parte de otra parte el **INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL** en adelante **ITFIP**, creado mediante el Decreto No. 3462 de diciembre 24 de 1.980 expedido por el Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de la Ley 24 de 1.988 se organiza como un establecimiento público del orden nacional denominado: Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional "ITFIP" NIT: 800.173.719.0 adscrito al Ministerio de Educación Nacional como Establecimiento de Educación Superior de carácter Técnico Profesional, legalmente representada por **MARIO FERNANDO DÍAZ PAVA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de El Espinal Tolima, e identificado con el documento de identificación No. 79.791.429 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP Institución de Educación Superior, todo lo cual consta en la Resolución de nombramiento No. 022 del (27) de (09) de (2023) y en el Acta de Posesión del (20) de (junio) de (2024), según documentos anexos, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante resolución No. 1895 de 2.007, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, número de identificación tributaria 800.173.719-0, con domicilio en la ciudad de El Espinal Tolima. y quien para los efectos del presente convenio se denominará **ITFIP**; hemos convenido celebrar Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que, las UTS son una entidad estatal, de régimen especial, en los términos que indica el artículo 69 de la Constitución Nacional, de servicio público cultural, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y. constituida como establecimiento público descentralizado del Orden Departamental, de carácter tecnológico, creada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No 090 de 1963, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Independiente.
- 2) Que, las UTS, tiene como misión la formación de personas con sentido ético, pensamiento crítico y actitud emprendedora, mediante procesos de calidad en la docencia, la investigación y la extensión para contribuir al desarrollo socio-económico, científico, tecnológico, ambiental y cultural de la sociedad.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



- 3) Que las **UTS**, cuenta con una amplia experiencia, trayectoria e idoneidad en programas de Tecnologías y nivel Universitario o profesional.
- 4) Que **ITFIP** desea contribuir con aquellas actividades académicas e investigativas, que promuevan al desarrollo de la tecnología en su campo de acción.
- 5) Que **ITFIP** se encuentra interesada en establecer lazos de cooperación con Instituciones de Educación Superior en temas de interés común, para lograr la generación y difusión de conocimiento, la aplicación de tecnologías, la capacitación y promoción social de talento humano calificado.
- 6) Que la cooperación de ambas entidades genera una sinergia beneficiosa para ambas y para la sociedad en general, cumpliendo con la responsabilidad social.
- 7) Dichas partes reconocen la plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, según las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos entre la **UTS** y el **ITFIP** con el OBJETO de trabajar, de forma conjunta, en actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio, así como toda iniciativa de interés para las partes dentro de sus propias áreas de experiencia para su consolidación.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. Para desarrollar el objeto propuesto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades:

1. Colaboración en planteamiento, elaboración de propuestas y ejecución de proyectos de investigación para la aplicación de tecnologías acordes con los intereses de las entidades.
2. Colaboración mutua a través de asesorías e intercambio de información académica, científica, de investigación, técnica social y cultural.
3. Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesorías, ofrecer capacitación a través de seminarios, conferencias, cursos de actualización y extensión, entre otros, e integrar equipos de investigación.
4. Las partes acordarán un plan de pasantías específico de acuerdo con las necesidades de **ITFIP** y los perfiles de formación de las **UTS**.
5. Desarrollo de procedimientos que favorezcan la divulgación del conocimiento y propicien la transferencia de tecnología.
6. Intercambio de experiencias, realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material bibliográfico, formación de talento humano, asistencia técnica, desarrollo de nuevos productos, investigación, pasantías, promoción social, laboral.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



7. Realización conjunta de eventos que promuevan la creación y desarrollo de tecnologías, la innovación, la difusión técnica, la cultura y prestación de servicios.
8. Promoción de actividades conjuntas, en cualquiera de las áreas de interés de las entidades, para el desarrollo de su objeto social.
9. Cualquier otra que les permita conjuntamente contribuir a la consolidación de sus metas misionales.

PARÁGRAFO. Las particularidades de las actividades serán pactadas en convenios específicos celebrados entre las **UTS** y el **ITFIP**. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, contendrán entre otros los siguientes aspectos: descripción del proyecto o actividad, cronograma, personal requerido, propiedad intelectual, plan operativo, designación de supervisor por cada parte, procedimiento y normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto u actividad.

CLÁUSULA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de las investigaciones y trabajos que los investigadores, profesores, técnicos o estudiantes realicen dentro del marco de este convenio, se establecerá de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de propiedad intelectual de las partes y en la legislación nacional. Las partes podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales realizados dentro de este convenio, previo consentimiento de la contraparte. Los convenios específicos a los que hace referencia la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO MARCO. La Coordinación del convenio marco evaluará los alcances y resultados del mismo, sugerirá los ajustes necesarios, y será responsable de la ejecución, seguimiento general y presentación de informes del presente Convenio. El Coordinador por parte de la UTS, será el o la jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, o quien asuma sus funciones durante su ausencia temporal o permanente. El Coordinador por parte de **ITFIP** será el (la) **Vicerrectoría Académica**, o quien asuma sus funciones durante su ausencia temporal o permanente, o bien, por designación de la misma dependencia.

PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada proyecto, actividad o programa que se desarrolle a través de los convenios específicos, tendrá un supervisor designado por cada una de las partes, quien será el responsable del cumplimiento del respectivo Plan Operativo y demás responsabilidades previstas en dichos convenios.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN. Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado si las partes han realizado evaluación favorable de su desarrollo y manifiestan por escrito su mutuo acuerdo por escrito, al menos con tres (3) meses antes de su vencimiento.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



PARÁGRAFO 1. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio terminará por:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) En cualquier momento por acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c) Por incumplimiento injustificado de compromisos pactados previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento.
- d) De manera unilateral y en cualquier momento, por manifestación escrita y expresa por alguna de las partes, comunicada a la otra con al menos seis (6) meses de antelación.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, para la terminación del presente Convenio por cualquier causa, se respetarán los convenios específicos que estén en ejecución, hasta la culminación de las responsabilidades previstas en los mismos.

En todos los casos de terminación del presente convenio, se concluirán las actividades en ejecución y se garantizará su cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR. La firma del presente documento no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESUPUESTO. En el desarrollo de convenios específicos las partes harán las apropiaciones respectivas con cargo a su presupuesto en las vigencias fiscales correspondientes, con el fin de atender los distintos Planes Operativos que se realicen.

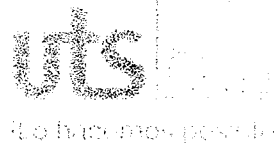
CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS. Para la ejecución de cada Plan Operativo las partes acordarán en los convenios específicos, la forma en que se asumirán los gastos que se ocasionen, y cada una de las entidades pagará los salarios, remuneraciones y demás gastos de su personal asignado respectivamente para realizar las actividades acordadas en los correspondientes específicos.

CLÁUSULA NOVENA. Tanto el ITFIP como la UTS, en el desarrollo de los convenios específicos, harán solicitudes a las instancias correspondientes para que, a través de Programas de Inversión les sean asignadas partidas presupuestales, con el objeto de dar cumplimiento real financiero al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDADES. Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, en consecuencia, no serán responsables frente a sí o frente a terceros, por cualquier inconveniente derivado de los resultados de las actividades que se desarrollen del cumplimiento del presente convenio.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente Convenio sin la previa autorización de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. La información de propiedad de una Parte que sea recibida por la otra Parte en el curso del desarrollo de este convenio marco y de los convenios específicos que de este se deriven, incluyendo pero no limitada a, planes y modelos técnicos, financieros o comerciales, nombres de clientes, socios, proveedores o contratistas, propuestas de tratos comerciales, informes, proyecciones de mercado, programas de software, datos o cualquier otra información que sea catalogada como confidencial, deberá ser mantenida como tal y, por lo tanto, no será divulgada por la Parte Receptora ni utilizada para fines diferentes a los del Proyecto por la Parte Receptora.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUSPENSIÓN. Este convenio podrá ser suspendido, de mutuo acuerdo, en cualquier momento por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, mediante acta en donde conste la fecha de suspensión y reanudación del convenio suscrita por los correspondientes representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes las solucionarán de común acuerdo y en caso necesario podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la legislación colombiana; de modo que que las partes prescinden de acudir a tribunales de arbitramento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada Institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de esta, o en las instalaciones de la Institución a la que fuere comisionado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - USO DE IDENTIDADES CORPORATIVAS. - Las partes acuerdan incluir la imagen institucional (logo símbolo) de cada una de ellas en igual proporción, en todos los documentos impresos, medios electrónicos y en general en el material publicitario desarrollado para la ejecución del objeto del presente Convenio, así como en los documentos emanados de su realización; para tal fin deberá cumplir con los parámetros establecidos en los respectivos manuales de imagen corporativa o sus equivalentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - IMPEDIMENTOS, PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Con la firma del presente documento, bajo la gravedad de juramento las partes declaran no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley y reglamentación vigentes que impidan el correcto desarrollo del presente convenio.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INDEMNIDAD. Al no existir relación laboral entre las Partes, cada una se declara indemne respecto a la otra en caso de reclamaciones laborales y/o de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. GARANTÍAS. En caso de adquirir, transferir, generar o implementar proyectos conjuntos en el suministro y adquisición de equipos, elementos, servicios especializados, adecuaciones de espacios y construcciones, entre otras, se debe contar con una garantía que ampare los posibles riesgos que se puedan suscitar para su ejecución, lo cual quedará establecido en el acuerdo específico que se suscriba.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio los siguientes:

- La UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, su domicilio legal el ubicado en la Avenida de Los estudiantes N° 9-82 Ciudadela Real de Minas, en el municipio de Bucaramanga-Santander (Colombia). Colombia. ori@correo.uts.edu.co, y movilidad@correo.uts.edu.co. Web: www.uts.edu.co
- El Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional. Antiguo Seminario Conciliar Calle 18 Carrera 1ª Barrio Arkabal Espinal, Tolima – Colombia. viceacademica@itfip.edu.co
- e internacionalizacion@itfip.edu.co. Web: <https://itfip.edu.co/>

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entenderá perfeccionado por la firma de las partes. En todo caso, todos aquellos aspectos necesarios, pero no incluidos, para la ejecución del presente convenio marco, se establecerán en los acuerdos específicos que en adelante se suscriban entre las Partes.

En constancia se firman dos copias, una para cada una de las partes. A los 29 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por las Unidades Tecnológicas de Santander

MARÍA EUGENIA CARVAJAL GAMARRA
Jefe de la Oficina de Relaciones
Interinstitucionales

Por el Instituto Tolimense de Formación Técnica
Profesional

MARIO FERNANDO DÍAZ PAVA
Rector / Representante Legal

Vo. Bo. Asesora Jurídica – ITFIP Amparo Sánchez Perdomo